



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, doce de marzo de dos mil veinticuatro

**Ejecutivo de Alimentos
No. 50001-31-10-001-2016-00375-00**

Demandante: Camila Alexandra Zamora Caicedo

Demandado: Armando Zamora Pinzón

Teniendo en cuenta la transacción que ha sido sometida a aprobación del despacho, se procede a resolver sobre lo solicitado, conforme a las siguientes consideraciones:

En primer lugar, es necesario precisar que en este despacho se adelanta proceso ejecutivo de alimentos para el cobro de una obligación alimentaria en mora, dentro de la cual por auto de fecha 19 de enero de 2017 se libró mandamiento de pago.

En el presente caso, de la lectura del documento aportado al despacho, se extrae que las partes han transado la obligación que acá se ejecuta, en la suma de \$5.000.000 y acordaron adicionalmente, que se comprometen a presentar solicitud de terminación del proceso ante este estrado judicial.

Con base en lo anterior, el apoderado de la parte demandante ha solicitado la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, indicando que el 8 de septiembre del 2023, el señor Armando Zamora Pinzón pagó el capital, los intereses, las costas, y honorarios de abogado a favor de la señora Camila Alexandra Zamora Caicedo.

Por ser procedente, lo que corresponde es decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación de acuerdo con la transacción que han efectuado las partes y levantar las medidas cautelares.

Sin consideraciones adicionales, el despacho resuelve:

1. Terminar el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo señalado en aparte precedente.

2. Levantar las medidas cautelares decretadas en razón de la ejecución acá iniciada.
3. Sin condena en costas para las partes.
4. Archívense las diligencias previas las anotaciones de rigor en Justicia Siglo XXI y/o digital y en la carpeta del one drive.

Notifíquese



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez

(E.A 2016-375)



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 020 del 13-03-2024



STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria